



## CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2025

La Secretaría de Educación en el Estado de Morelos a través del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, para desarrollar el proceso de promoción horizontal en educación básica 2025, con la finalidad de reconocer la vocación en el servicio, la dedicación y el compromiso a la profesionalización de las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 33, párrafo segundo y 44, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; los artículos 4 fracción II y IV, 28 fracción I y IV y 63 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 2, 3 fracción I, 10 fracción I del Decreto que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; los artículos 10 fracción V y VII, 11 fracción II, 12 fracción VI, 21, 23 fracción I y XVIII y 27 fracción III y V del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos y el Acuerdo que contiene las reglas del Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2025 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

### CONVOCA

Al personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que decida participar voluntariamente en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos 2025, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son las siguientes:

- I. Contar con título o cédula profesional de licenciatura o especialidad, acorde a su categoría, función y en su caso, a la asignatura que imparte;
- II. Tener un mínimo de **dos años de servicio ininterrumpidos con nombramiento definitivo inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva** en la función, categoría, nivel, servicio educativo y asignatura en que se desempeña;
- III. Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la función docente, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión que desempeña.



- IV. Contar con una categoría del catálogo autorizado por la Unidad del Sistema o su equivalente en los sistemas estatales o municipales;
- V. Laborar en algún nivel o servicio de educación básica y desempeñar la función que corresponde a su categoría, de conformidad con el Anexo III del Acuerdo;
- VI. Estar adscrito a un centro de trabajo que corresponda a la categoría que ostenta, nivel, servicio y función que desempeña, según lo dispuesto en la normativa aplicable.
- VII. No participar en el proceso de promoción a horas adicionales o en el de la función directiva o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2025-2026, establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como en las disposiciones emitidas por la Unidad del Sistema.**

Adicionalmente, deberán considerar:

- Las maestras y los maestros que hayan ingresado al servicio público en educación básica antes del 16 de agosto de 2015 podrán participar en el proceso de promoción horizontal con el perfil con el que fueron contratados.
- Solo la(s) plaza(s) que registre el participante en el proceso de promoción horizontal y que no hayan resultado beneficiadas en los procesos 2021, 2022, 2023 y 2024 será(n) susceptible(s) de participar y obtener el incentivo;
- El personal docente que labora con plazas por hora-semana-mes podrá participar con un **mínimo de 12 horas**, impartiendo la misma asignatura o asignaturas afines. Si las categorías que ostenta no coinciden con la asignatura que imparte el docente, podrá participar en el proceso y se le considerará la antigüedad acumulada en la función docente.

En caso de que la maestra o el maestro no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, conforme a lo señalado en el Acuerdo, las autoridades educativas tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante a la brevedad posible, fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.



## **SEGUNDA.** PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2025, serán los publicados por la Unidad del Sistema en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>.

## **TERCERA.** ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vocación del servicio y el compromiso de las maestras y los maestros, para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de promoción horizontal 2025, serán los siguientes:

- I.** Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II.** Antigüedad, con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos;
- III.** Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos; y
- IV.** Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

Con el propósito de contribuir a una mayor equidad en el otorgamiento de los beneficios de la promoción horizontal, se asignarán 5 puntos a las maestras y a los maestros que no cuenten con algún tipo de incentivo, derivado de los programas de Carrera Magisterial, de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica o de promoción horizontal por niveles con incentivos, o bien, el KW de Asesoría Técnica Pedagógica, en cualquiera de las plazas que ocupe.

La forma de acreditación y valoración de los elementos multifactoriales, se establecen en el artículo 20 y Anexo IV del Acuerdo, respectivamente



## CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

### Cita para el registro

---

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 28 de abril al 4 de mayo de 2025.

### Modalidad del registro

---

- II. El registro se llevará a cabo de manera presencial, en la sede de la Subdirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, ubicado en Nueva China sin número, Colonia Lomas de Cortés, Cuernavaca Morelos.

### Requisitos para iniciar el registro

---

- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el 5 de mayo y el 6 de junio de 2025, la persona deberá presentar:
  - a) La cita de registro;
  - b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria **(Ver anexos I y II de esta convocatoria)**, y
  - c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.



## Sin generación de cita

---

- IV.** En el supuesto de que no se haya generado cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, atenderá las medidas que determine esta autoridad educativa.

## Verificación documental

---

- V.** El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

## Firma de ficha de registro y carta de aceptación

---

- VI.** La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, será expedida por esta autoridad educativa. Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma.

En caso de que la autoridad educativa utilice la modalidad del registro a distancia y en línea, una vez realizado el registro respectivo está obligada a enviar de manera inmediata la carta de aceptación para la firma del participante y éste la remitirá a esta autoridad educativa por el mismo medio que la recibió, en un plazo no mayor a siete días naturales; en caso contrario, se tendrá por consentido lo asentado en la carta.

## Constancia de no cumplimiento

---

- VII.** En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción horizontal, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.



## QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

### Resultados

---

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 12 de septiembre de 2025, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

### Listado nominal ordenado de resultados

---

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2025, la Unidad del Sistema conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, nivel, servicio educativo, categoría, función y tipo de sostenimiento.

En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de conformidad con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. El listado respectivo se remitirá a la autoridad educativa que corresponda, dentro de las fechas señaladas en el calendario del proceso que se regula por el Acuerdo. Una vez realizado lo anterior, la Unidad del Sistema le dará publicidad el 27 de octubre de 2025 por los medios que estime pertinentes.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.

**Los resultados serán definitivos e inapelables.**



## SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

### Plazo y elementos

---

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

### Medio de presentación

---

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema, pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico [recurso.promocionhorizontal@nube.sep.gob.mx](mailto:recurso.promocionhorizontal@nube.sep.gob.mx) y esta autoridad educativa el correo electrónico [sicamm.ph@iebem.edu.mx](mailto:sicamm.ph@iebem.edu.mx), a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante las autoridades educativas de las entidades federativas contra actos que éstas emitan, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

## SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS.

Para la asignación del incentivo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección Segunda, del Acuerdo.

Toda asignación del incentivo de promoción horizontal distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Para la obtención del incentivo el personal deberá desempeñar la función con la que participa durante todo el proceso de promoción horizontal y hasta la conclusión del ciclo escolar 2025-2026.



## OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

### **Medios de contacto con la maestra o el maestro participante**

---

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

### **Medios de contacto con la autoridad**

---

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico [sicamm.ph@iebem.edu.mx](mailto:sicamm.ph@iebem.edu.mx) y número telefónico (777)317-45-27 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico [promocionhorizontal.usicamm@nube.sep.gob.mx](mailto:promocionhorizontal.usicamm@nube.sep.gob.mx)

## NOVENA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO.

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

## DÉCIMA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

### **Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso**

---

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado el incentivo correspondiente, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
  - a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
  - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;



- c) La autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria;
- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes;

### **Gratuidad en los trámites**

---

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

### **Asignación sujeta a la disponibilidad**

---

- IV. Esta autoridad no está obligada a asignar el incentivo de promoción horizontal a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo y presente convocatoria.

### **Casos no previstos**

---

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

### **Información reservada, confidencial y datos personales**

---

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
  - a) Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
  - b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;



- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar el incentivo. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico [sicamm.ph@iebem.edu.mx](mailto:sicamm.ph@iebem.edu.mx), y
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción horizontal en educación básica 2025.

**Cuernavaca, Mor; a 21 de febrero de 2025**

---

**Mtro. Leandro Vique Salazar**  
**Director General del Instituto de la**  
**Educación Básica del Estado de Morelos**



## ANEXO I

### PRECISIONES DE PARTICIPACIÓN

- I. Solo la(s) plaza(s) que registre el participante en el proceso de promoción horizontal y que no hayan resultado beneficiadas en los procesos 2021, 2022, 2023 y 2024 será(n) susceptible(s) de participar y obtener el incentivo.
- II. Podrán participar en el proceso de promoción horizontal las maestras y los maestros frente a grupo que ostenten código 95 en plaza sin titular antes del 2019.
- III. El personal con doble plaza de jornada o plaza de jornada y de hora-semana-mes, sólo podrá participar con una de ellas en el proceso de promoción horizontal 2025.
- IV. El personal docente que labora con plazas por hora-semana-mes, impartiendo más de una asignatura con un mínimo de 12 horas en cada una de ellas, podrá participar con una sola asignatura en el proceso de promoción horizontal 2025.
- V. Las maestras o los maestros que hayan egresado de las escuelas normales públicas, con estudios previos al establecimiento de las licenciaturas para la educación básica, podrán participar en el proceso de promoción horizontal. Para efectos de la valoración del elemento multifactorial Formación profesional, a las maestras y a los maestros que presenten estudios de Normal básica se les asignarán 5 puntos en su ponderación.
- VI. El personal que obtuvo el reconocimiento de **BECA COMISIÓN** durante el desarrollo del proceso de promoción horizontal o si estuvo vigente durante los dos años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria del proceso, **NO PODRÁN PARTICIPAR**;
- VII. El personal con categoría docente que realice funciones de asesoría técnica pedagógica por promoción podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2025.
- VIII. El personal con categoría docente que realice funciones de asesoría técnica pedagógica por reconocimiento podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2025, al cual se le considerará la antigüedad en la función docente.
- IX. El personal que realice funciones de coordinador de actividades académicas o tecnológicas podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2025, si cuenta con plaza definitiva y que el cargo se encuentre autorizado conforme a las estructuras ocupacionales vigentes
- X. El personal con categoría docente, directiva o de supervisión de jardín de niños, adscrita a un Centro de Desarrollo Infantil podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2025.
- XI. El personal con categoría de maestra de jardín de niños o maestro de grupo de primaria, adscrito a un centro de trabajo de educación especial podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2025.



## ANEXO II

# DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL 2025

Original (para cotejo) y copia de:

1. Cita generada en el portal de "Proyecto Venus".
2. **Título o cédula** de Licenciatura. Los egresados de las Escuelas Normales Públicas, con estudios previos al establecimiento de las Licenciaturas para la educación básica, podrán participar en el proceso de promoción horizontal.
3. En caso de contar con estudios de **posgrados**, **INDISPENSABLE PRESENTAR TÍTULO o CÉDULA** correspondiente.
4. **Indispensable presentar la Constancia** para el proceso de Promoción Horizontal 2025, emitida por el Nivel Educativo, con fecha de corte al 21 de febrero de 2025 y firmada por el responsable de su nivel y por su superior inmediato, de acuerdo al formato indicado por la Subdirección del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (Anexo III).

Donde se avale la información referente a:

- a. Tipo de sostenimiento (Federalizado / Estatal)
- b. Permanencia de 2 años de antigüedad en la función a evaluar, inmediatos anteriores al 21 de febrero de 2025, con nombramiento definitivo (Código 10), ininterrumpidos y sin considerar funciones administrativas ni licencias;
- c. Posgrados con título o cédula profesional terminados al 21 de febrero de 2025;
- d. Función acorde a su categoría en la que será valorado;
- e. Centro de trabajo de adscripción acorde a la categoría por plaza;  
Nota: Si tiene varios centros de trabajo, hacer una sola constancia especificando su clave de centro de trabajo por plaza la cual deberá ser firmada por el Supervisor o el Director donde tenga su mayor carga horaria.
- f. Categorías acordes a su nivel educativo;
- g. Plaza(s) con la(s) que desea participar que se encuentran frente agrupo y que correspondan a la función que realiza; y
- h. Horas de acuerdo a los módulos de la materia a valorar.

Nota: Esta constancia deberá contar con firmas originales y sello de sus autoridades.

5. De cada plaza con las que participará deberá presentar Nombramientos y/o Formatos únicos de personal (FUP's) (desde el más antiguo hasta donde obtuvo la definitividad en **Código 10**).
6. Talones de pago de cada una de sus plazas con las que participará (de la quincena más reciente).
7. Constancias de cursos, talleres y diplomados que deberán contar con las siguientes características para ser considerados:
  - a. Contar con un mínimo de **20 horas**.
  - b. Las constancias deberán contar con: Nombre del participante, nombre de los cursos, nombre de la instancia que imparte el curso, número de horas, logotipos, sellos y firmas (originales o digitalizadas), firmas electrónicas o códigos QR (**VERIFICABLES**).
  - c. Sólo cursos de los años **2022, 2023 y 2024**.
  - d. **Que se encuentren en el catálogo publicado por la USICAMM.**
  - e. Acreditar que el curso, taller, diplomado o seminario haya sido tomado por una sola ocasión.
  - f. Todas las constancias serán revisadas con las instancias que las emiten; de no contar con el visto bueno de las mismas estas **NO PROCEDERÁN** para el multifactorial.

**POR FAVOR ORGANIZAR SU EXPEDIENTE EN ESTE MISMO ORDEN  
ES IMPORTANTE QUE SU DOCUMENTACIÓN ESTÉ COMPLETA**

**\*\*\*NO SE ACPTARÁN ENTREGAS DE DOCUMENTOS PARCIALES\*\*\***



ANEXO III

FORMATO DE CONSTANCIA PARA PARTICIPAR  
EN PROMOCIÓN HORIZONTAL 2025

Dirección: \_\_\_\_\_  
U. A. : \_\_\_\_\_  
Oficio: \_\_\_\_\_

**Asunto: Constancia para participar  
en Promoción Horizontal 2025**

Cuernavaca, Morelos, a 21 de febrero de 2025

**MDE. Oswaldo Rachner Chávez**

Encargado de Despacho de la Subdirección del Sistema  
para la Carrera de las Maestras y los Maestros

**PRESENTE**

Por medio del presente se extiende la siguiente **CONSTANCIA** a petición del (a) interesado (a):  
Nombre: \_\_\_\_\_, **CURP:** \_\_\_\_\_, para efectos de participar  
en la **CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS  
EN EDUCACIÓN BÁSICA 2025**, haciendo constar que se validó la siguiente información:

Nivel educativo en el que participará:	<i>Secundarias Generales</i>	Tipo de sostenimiento:		<i>Federalizado / Estatal</i>
Grado académico:	<i>Licenciatura / Normal Básica</i>	Posgrado:		<i>Ninguno / Especialidad / Maestría / Doctorado</i>
Función que desempeña actualmente y antigüedad en la misma (que desempeña desde mínimo 2 AÑOS ININTERRUMPIDOS A PARTIR DE SU CÓDIGO 10 A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA 21/02/2025).		<i>Docente de Español</i>		<i>05 años (no meses)</i>
Plazas(s) con la(s) que el aspirante desea participar (Solamente considerar plazas que cuentan con al menos dos años a partir de su código 95 (en plazas sin titular antes del 2019) y/o en código 10) a la fecha de emisión de la convocatoria 21/02/2025 y que no se encuentren en licencia sin goce de sueldo a partir del 21 de febrero del 2023 a la fecha.	<b>Plaza(s)</b>	<b>Código</b>	<b>Horas</b> Impartiendo la materia	<b>Centro(s) de trabajo</b>
	<i>Ejemplo 1 Jornada</i> 071712E028100200050	Cód. 10	0	17DPR0102Q
	<i>Ejemplo 2 H-S-M</i> 077013E036350170443 077013E0363100170002	Cód. 95 Cód. 10	5 10	17DES0001P 17DES0051X
Total de años de servicio en educación básica pública como docente, técnico docente, directivo o ATP. (Nota: No se consideran los años en FUNCIONES ADMINISTRATIVAS NI LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO)				<i>10 años (no meses)</i>

Sin otro particular y agradeciendo la atención a este oficio, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Vo.Bo.**

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA  
(en caso de no contar con Director firmará el jefe  
inmediato superior)

FIRMA Y SELLO JEFE DE DEPARTAMENTO DEL  
NIVEL EDUCATIVO

NOMBRE Y FIRMA DEL DOCENTE